



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

- \* Entidad de derecho público, representativa de carácter nacional, con personería jurídica otorgada por Ley No. 5119, con patrimonio propio y libre administración de sus bienes.
- \* Creada en 1977, 41 años al servicio del Régimen Municipal Costarricense.
- \* Consejo Nacional de Capacitación Municipal.

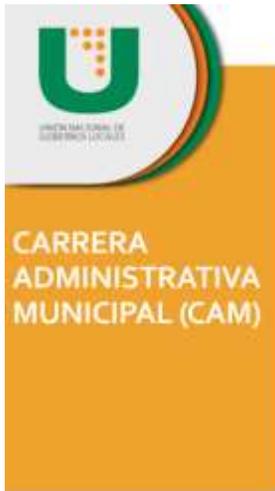


Órgano	Representante	Norma
Consejo de Transporte Público - CTP	1 representante	Ley 7969
Consejo de Seguridad Vial - COSEVI	1 representante	Ley 9078
Consejo Nacional de Vialidad - CONAVI	1 representante	Ley 7798
Consejo Directivo de DINADECO	2 representantes	Ley 3859
Consejo Directivo de PIMA	1 representante	Ley 7064
Comisión Mixta Partidas Específicas	2 representantes	DE 27810
Junta Directiva INDER	1 representante	Ley 9036
Plataforma Consultiva GIRS	1 representante	Ley 8839
Órgano Consultivo de Descentralización	1 representante	Ley 8801

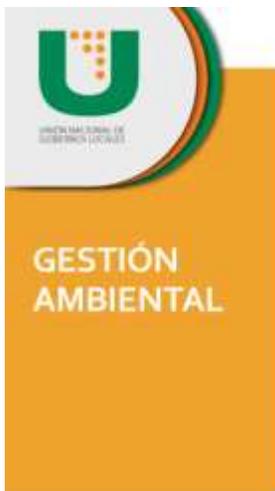


- Fortalecer la autonomía política, administrativa, financiera e institucional de los Gobiernos Locales, para fortalecerlos como promotores del bienestar y del desarrollo sostenible e inclusivo de sus territorios.
- Carrera Administrativa Municipal (asesoría, eficiencia administrativa)
  - Tecnologías de Información
  - Asesoría Legal
  - Gestión Ambiental
  - Asesoría Comunicación
  - Descentralización
  - Buscar recursos económicos
  - Capacitación
  - Asesoría Infraestructura Vial
  - Incidencia Política
  - Autonomía

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1. Ordenamiento de las Estructuras Organizacionales, Ocupacionales y Salariales (Administraciones pasadas) .
2. Apoyo y consultas varias en temas como:
  - 2.1 Recursos Humanos (Manual de Puestos concursos, carreras atinentes, otros)
3. Criterios diversos.
4. Estudios especiales.
5. Preparar al personal de Recursos Humanos por medio de capacitaciones en temas actuales al sistema de Recursos Humanos para una efectiva ejecución de sus responsabilidades.
5. En la actualidad se pretende hacer un planteamiento de la metodología en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



- \* Asesoría en temas de Residuos Sólidos
- \* Trabajo conjunto con los gestores ambientales (Red)
- \* Acompañamiento en Plan Integral de Gestión de Residuos
- \* Capacitación y asesoría en la Plataforma de Residuos Sólidos Ministerio de Salud
- \* Asesoría Estrategia Nacional de Reciclaje



**OBJETIVO:**

Fortalecer las competencias del Régimen Municipal por medio de la usabilidad de las TIC, que permitan mejorar la gestión municipal con eficiencia, eficacia, transparencia y participación ciudadana

**PROYECTOS:**

- \* Sitio Web Municipal: El proyecto consiste en dotar a municipalidades de un sitio web con información básica de su Gobierno Local con el objetivo que la ciudadanía pueda encontrar información sobre su Municipalidad, sus gobernantes, los servicios Municipales que ofrecen, rendición o informes de labores, documentos a descargar para realizar trámites o gestiones ante la municipalidad, entre otros.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



- \* Apoyo de proyectos Sembramos Seguridad (fondos federales de la embajada de EEUU)
- \* Apoyo desde la UNGL para la Policía Municipal (Unidad Canina)
- \* Apoyo a la OFIM y Policía Municipal (Capacitaciones)



- \* Posicionamiento Agenda Municipal ha permitido plantear proyectos favorables al Régimen Municipal:
  - ✓ Ley No. 9329 y reforma a la Ley No. 8114: Primera Ley de Transferencia de Competencias
  - ✓ Ley de Fortalecimiento de las Policías Municipales: para ampliar fuentes de financiamiento.
  - ✓ Reforma a la Ley de Gestión Integral de Residuos
- \* Defender a Gobiernos Locales frente a propuestas de legislación que perjudican al Régimen Municipal.



#### Gestión ante Poder Ejecutivo nos ha permitido:

- \* Participar activamente en el Comité Consultivo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- \* Brindar capacitaciones para la implementación de nueva normativa mencionada anteriormente.
- \* Acercarnos a nuevas autoridades políticas a través del XIII Congreso Nacional de Municipalidades.
- \* Fortalecer a los cuerpos de Policías Municipales y cuerpos especiales de tránsito, asesores legales, gestores culturales. En la Municipalidad de San Isidro se ha realizado un acompañamiento en procesos de capacitación iniciales al cuerpo de Policía Municipal.
- \* Apoyar en toma de decisiones a Alcaldías y Concejos Municipales en temas legislativos.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



**Objetivo:** Mejorar el conocimiento de la realidad local, generando estadísticas por y para el Régimen que fundamenten la toma de decisiones, optimizar la gestión municipal y contribuir al proceso de descentralización del Estado.

- \* Costa Rica requiere un espacio para que las Municipalidades aporten en la definición de necesidades estadísticas.
- \* El Régimen Municipal no cuenta con un centro de datos con información organizada y centralizada para la formulación de políticas públicas.
- \* No cuenta con una herramienta propia de medición de los impactos de los programas locales y gestión interna del gobierno local.
- \* El Régimen requiere de indicadores propios de su gestión, que permitan la medición de resultados.



\* Fortalecer la comunicación de los gobiernos locales de Costa Rica con el fin de abrir espacios de interlocución con los diferentes actores para alcanzar los objetivos políticos del Régimen Municipal Costarricense.

- \* Fortalecimiento Red de Comunicadores Municipales: capacitación e intercambio de experiencias como apoyo a la gestión municipal.
- \* Programa TV: "Vida Municipal"



#### RED INTERMUNICIPAL DE CULTURA (RECIM)

- \* Octubre 2018, se desarrolló el taller denominado: "Gestión Cultural para funcionarios de las oficinas de Cultura Municipal", dirigido a los encargados del departamento y/o proceso de cultura municipal. Objetivo General: Mejorar la capacidad de gestión de las oficinas de Cultura de las Municipalidades que conforman la RECIM, partiendo de cada uno de los pasos del conocimiento del proceso gerencial y las habilidades del liderazgo.
- \* Municipalidades participantes: Moravia, Desamparados, León Cortés, Tibás, Aserrí, Mora, Curridabat, Alajuelita, Palmare, Atenas, San Ramón, San Carlos, Naranjo, Turrialba, San Rafael, Flores, Belén, Santo Domingo, Liberia, Eparza, Osa, Golfito y Pococí.
- \* El taller se realizó en coordinación con el Ministerio de Cultura Y Juventud ( MCJ ) y la Red de Cultura Intermunicipal CR ( RECIM ) - El taller fue acreditado por la Dirección General del Servicio Civil ( DGSC).

S.E. 30-2019, 16 de mayo de 2019

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
3025 de marzo 2019  
DM-0466-2019Señor  
Carlos Alvarado Quesada  
Presidente de la RepúblicaSeñores(as)  
Presidentes(as)  
Corte Suprema de Justicia  
Tribunal Supremo de Elecciones  
Asambleas Legislativas  
Contralora General de la República  
Defensora General de los Habitantes de la RepúblicaSeñores(as)  
Ministros(as) de Gobierno y Jerarcas de órganos desconcentradosSeñores(as)  
Jerarcas, Rectores  
Instituciones Descentralizadas no Empresariales y sus órganos desconcentrados  
Empresas Públicas no FinancierasSeñores(as)  
Jerarcas  
Gobiernos locales y otras entidades de gobiernos locales

Asunto: Aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios del 2020, para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero.

Oficio DM-0466-2019  
Ministra de Hacienda  
25 de marzo de 2019

Ley No. 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

- Título 1. Impuesto Valor Agregado
- Título 2. Impuesto de Renta
- Título 3. Empleo Público
- **Título 4. Regla Fiscal**

**ARTÍCULO 14- Publicación del escenario regla fiscal.** El Ministerio de Hacienda comunicará la tasa de crecimiento del gasto corriente resultante del cálculo de la regla fiscal, tomando las cifras oficiales de deuda y del PIB promedio. Esta tasa se comunicará de manera conjunta con las directrices presupuestarias y se aplicará en la formulación del presupuesto del año siguiente...

Oficio DM-0466-2019  
Ministra de Hacienda  
25 de marzo de 2019

Ley No. 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

**ARTÍCULO 5- Ámbito de aplicación.**La regla fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del **sector público no financiero**.**ARTÍCULO 6- Excepciones.**

Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

a) [...] CCSS [...] b) Toda empresa pública que participe de forma directa en cualquier actividad abierta al **régimen de competencia** [...] c) [...] **Recope** [...].**ARTÍCULO 9- Definición de la regla fiscal.**

Limite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central a PIB

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV denominado Responsabilidad Fiscal de la referida Ley, establecen que se limitará el crecimiento al gasto corriente presupuestario según el comportamiento de 2 variables macroeconómicas, siendo una el crecimiento interanual del PIB nominal de los últimos cuatro años previos a la formulación de los presupuestos para el año 2020 y la otra, la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal será para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero, que según lo dispuesto en el Clasificador Institucional del Sector Público comprende:

- El Gobierno Central, entendido como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos.
- Instituciones Descentralizadas no Empresariales y sus órganos desconcentrados.
- Gobiernos Locales.
- Empresas Públicas no Financieras.

Para el cálculo de la tasa de crecimiento del gasto corriente presupuestario, que los entes y órganos que conforman el Sector Público no Financiero deben aplicar en la formulación de los presupuestos ordinarios del año 2020, el Ministerio de Hacienda tomará como referencia para el dato del nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB nominal el correspondiente al cierre del ejercicio económico 2018, y los datos del PIB nominal de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 para la determinación del promedio de su tasa de crecimiento.

De acuerdo con el artículo 11 del Título IV de la mencionada Ley, y tal como se muestra en la tabla 1, en el 2018 la deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB se ubicó en el escenario c), el cual señala que si la deuda es igual o mayor al 45% del PIB pero inferior al 60% del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el 75% del promedio del crecimiento de los últimos 4 años del PIB nominal.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

**Tabla 1, Ministerio de Hacienda. Deuda total del Gobierno Central y PIB nominal (Millones de colones)**

Detalle	Monto
Deuda total Gobierno Central	16.577.947
PIB nominal	34.691.057
<b>Deuda total PIB</b>	<b>53,6%</b>

Fuente: MTC con información suministrada por el SECOF y la Dirección de Crédito Público.

Ley No. 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

ARTÍCULO 11- Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente [...]

a) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario anterior al año de aplicación de la regla fiscal no supere el treinta por ciento (30%) del PIB, o la relación gasto corriente-PIB del Gobierno central sea del diecisiete por ciento (17%), el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el promedio del crecimiento del PIB nominal.

b) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al treinta por ciento (30%) del PIB, pero inferior al cuarenta y cinco por ciento (45%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el ochenta y cinco por ciento (85%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

**c) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al cuarenta y cinco por ciento (45%) del PIB, pero inferior al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el setenta y cinco por ciento (75%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.**

d) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

Oficio DM-0466-2019  
Ministra de Hacienda  
25 de marzo de 2019

Por lo anterior, de acuerdo al cálculo que se muestra en la tabla 2, el crecimiento del gasto corriente de los presupuestos ordinarios para el año 2020 de las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero, no podrá sobrepasar el **4,87%**. Es importante aclarar que la aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios para el 2020, para el caso del Presupuesto Nacional de la República, se considerará de manera agregada, mientras que en el resto de entidades que conforman el Sector Público no Financiero, su aplicación es individualizada.

Ley No. 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

ARTÍCULO 17- Destino de los superávits libres generados por la aplicación de la regla.  
En caso de que las entidades públicas que tengan pasivos generen un superávit libre al final del ejercicio presupuestario, este se destinará a amortizar su propia deuda. Tratándose del **superávit libre generado por entidades que reciben transferencias del presupuesto nacional como consecuencia de la aplicación de la regla fiscal, tal superávit deberá reintegrarse al presupuesto nacional en el año siguiente a aquel en que se generó dicho superávit, para ser utilizado en la amortización de deuda o en inversión pública.**

ARTÍCULO 26- Sanciones  
El incumplimiento injustificado de la regla fiscal y del control de esta constituye una falta grave contra la Hacienda Pública, y serán sancionadas según lo indicado en el artículo 68 de la Ley N.º 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 7 de setiembre de 1994. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 339 de la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970 **[1 a 4 años de inhabilitación por incumplimiento de deberes].**

21  
22  
23  
24

**Cuadro 19. Presupuesto Nacional: Destinos Constitucionales (como porcentaje del presupuesto total)**

Concepto / Año	2000	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Destinos Constitucionales</b>	<b>51,1%</b>	<b>51,2%</b>	<b>51,2%</b>	<b>51,7%</b>	<b>54,2%</b>	<b>55,5%</b>	<b>54,8%</b>	<b>55,6%</b>	<b>55,9%</b>
Poder Judicial Art. 177	4,9%	4,9%	4,9%	4,9%	5,3%	5,2%	5,2%	5,1%	5,1%
Sector Educación Art. 76	36,2%	36,4%	36,3%	37,3%	39,0%	38,3%	38,6%	38,4%	38,6%
Ministerio de Educación	21,8%	21,8%	21,7%	22,4%	23,0%	23,1%	24,0%	23,1%	23,1%
IES Art. 80	4,3%	4,0%	4,4%	3,9%	5,8%	5,3%	5,0%	5,3%	5,3%
Gasto Judicial Art. 76	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF).

25  
26  
27  
28  
29  
30

Adicionalmente, el artículo 170 indica que en el Presupuesto de la República se debe destinar para las municipalidades una suma que no será inferior a un 10% de los ingresos ordinarios calculados; en este sentido, la propia constitución estableció que dicha asignación dependería de la promulgación de leyes que establezcan cuáles son las competencias a trasladar y además de ello que se realizaría de forma incremental partiendo de un 1,5% hasta llegar al porcentaje indicado.

En la Ley 8801 "Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades", se definen las condiciones para el traslado de las competencias y mediante la Ley 9239 "Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal" se transfiere esta competencia y se le dota de recursos provenientes del impuesto a los combustibles según de la reforma a la Ley 8114 "Ley de simplificación y Eficiencia Tributarias".

Fuente: Ministerio de Hacienda (2017). Presentación proyecto de ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república para el ejercicio económico 2018.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



### Clasificador de ingresos

Corrientes	Capital	Financiamiento
<ul style="list-style-type: none"><li>• Tributarios</li><li>• No tributarios</li><li>• <b>Transferencias corrientes</b></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Venta de activos</li><li>• Utilidad de obra pública</li><li>• <b>Transferencia de capital</b></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Interno</li><li>• Externo</li><li>• Emisión monetaria</li></ul>

### Clasificador de Gastos

Corrientes	Capital
<ul style="list-style-type: none"><li>• Erogaciones no recuperables para atender los gastos habituales de operación y de consumo, actividades ordinarias.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Erogaciones para realizar inversión, adquisición de activos y transferencias al sector público y privado</li></ul>

2020 / Tope + 4,64%



10  
11  
12  
13

### Sector Público: presupuestos aprobados según sector institucional, 2015-2018 (en millones de colones).

Sector Institucional <sup>V</sup> <sup>W</sup>	Presupuesto Definitivo			Presupuesto Inicial	Part. %
	2015	2016	2017	2018	
Gobierno Central (GC)	7.905.839	8.150.612	9.202.381	9.377.013	36,5%
Instituciones Descentralizadas No Empresariales (IDNE) <sup>W</sup>	4.440.789	5.063.937	5.219.289	5.436.150	21,2%
Empresas Públicas No Financieras (EPNF)	4.655.218	4.711.443	4.832.978	4.975.524	19,4%
Instituciones Públicas Financieras (IPF)	3.593.033	3.665.768	3.620.263	3.600.711	14,0%
Órganos Desconcentrados (OD)	1.556.780	1.572.071	1.773.470	1.691.204	6,6%
<b>Gobiernos Locales (GL) <sup>W</sup></b>	<b>540.535</b>	<b>600.289</b>	<b>695.972</b>	<b>582.344</b>	<b>2,3%</b>
<b>TOTAL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>22.692.194</b>	<b>23.764.122</b>	<b>25.344.352</b>	<b>25.662.946</b>	<b>99,9%</b>
Sector Privada <sup>W</sup>	92.420	73.323	111.806	32.945	0,1%
<b>TOTAL RECURSOS PÚBLICOS</b>	<b>22.784.614</b>	<b>23.837.445</b>	<b>25.456.158</b>	<b>25.695.891</b>	<b>100,0%</b>

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

Fuente: Elaboración CGR con datos del SIPP y del SIGAF.

21  
22  
23

### Transferencias del Gobierno Central a las municipalidades Presupuesto de la República 2018

	Presup. Actual	Total Presupuesto	% Presup. Total
<b>Total Recursos Municipalidades</b>	<b>117.364,3</b>	<b>9.861.950,1</b>	<b>1,19%</b>
Combustibles Ley 8134	108.054,3		1,10%
Der. Exp. Banano Ley 7313	3.701,2		0,04%
Espor. Vía Terrestre Ley 9154	822,3		0,01%
Derechos de Salidas Aéreas Ley 8316	1.858,0		0,02%
Derecho de Salida Vía Terrestre Ley 9154	1.086,2		0,01%
Partidas Específicas Ley 7755	1.714,3		0,02%
Otros recursos asignados M. Agricultura <sup>*/</sup>	128,0		0,00%

24  
25  
26  
27

Fuente: Elaborado a partir de liquidación presupuestaria del 22/11/18, SIGAF.

28  
29  
30

Debe considerarse que este monto de € 117 364 millones, que en 2018 representó apenas 1,19% del Presupuesto de la República, se distribuye entre 81 municipalidades.

Municipalidades representan alrededor del 45% de las instituciones públicas.

S.E. 30-2019, 16 de mayo de 2019



## Posición de la UNGL

- Violenta autonomía municipal constitucional (política, administrativa y financiera).
- No respeta la jerarquía de las normas.
- Tenemos potestad legal para definir nuestros propios presupuestos.
- Respalados con los análisis financieros pertinentes, están en condiciones de crear la cantidad de plazas que consideren necesarios en procura de la administración de los intereses y servicios locales.
- Municipalidades recaudan la mayor parte de sus ingresos (impuestos, licencias y tasas).
- El tope al gasto corriente en las municipalidades no incide en la atención del déficit fiscal del Gobierno Central.
- Los recursos girados a las municipalidades según lo dispuesto en la Ley N°9329 para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, tienen rango constitucional.
- Iniciar diálogo con el MH sobre la aplicación de la regla fiscal.
- Construir acción de inconstitucional.

## Oficios al Poder Ejecutivo

- Solicitud de exclusión de los gobiernos locales de los alcances de dicha circular. R/ Las Municipalidades no están excluidas de la aplicación de regla fiscal dispuesta en la Ley N° 9635.
- ¿Ha realizado el Ministerio de Hacienda una proyección económica oficial de qué impacto tendría sobre el déficit fiscal del Gobierno Central, la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9635, en el caso exclusivo de las municipalidades? R/ NO se cuenta con estudios específicos sobre aplicación de la regla fiscal en las municipalidades posteriores a la aprobación de la Ley.
- ¿Según criterio del Ministerio de Hacienda, cuáles son las transferencias de recursos con rango constitucional, que el Gobierno Central gira a favor de las municipalidades? R/ Solo reconoce los recursos del TSE, educación y Poder Judicial.
- Invitación al MH para abrir diálogo sobre este tema. R/ No hubo respuesta a esta invitación.
- Oficio a Presidencia: "...Con base en todo lo expuesto, hemos solicitado respetuosamente al Ministerio de Hacienda la exclusión de los gobiernos locales de los alcances la Circular DM-0466-de 2019. Adicionalmente, pedimos a la señora Ministra información que nos servirá de insumo a la hora de calorar los diferentes escenarios para hacer valer la autonomía municipal otorgada por la Constitución Política y el bloque de legalidad vigente."

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

**Nueva consulta al Ministerio de Hacienda**

- ¿Contó el Ministerio de Hacienda con este tipo de estudio o proyecciones económicas para dimensionar el efecto sobre el déficit fiscal de la aplicación de la “regla fiscal” en el caso de las municipalidades, de previo a la aprobación de la Ley, es decir durante la tramitación del expediente 20.580?
- ¿Cuál es el efecto que tendría sobre el déficit fiscal del Gobierno Central, poner un tope al crecimiento del gasto corriente de las municipalidades, cuando dicho gasto tenga como origen de los recursos, los ingresos corrientes recaudados por ellas mismas?
- ¿Existe alguna circunstancia en la que lo dispuesto por la Ley N° 9635 permita tomar recursos de los recaudados por las municipalidades, en su condición de administración tributaria, y utilizarlos para el pago del déficit fiscal del Gobierno Central?
- ¿Según este ministerio, constituye o no un imperativo constitucional la transferencia, del Gobierno Central a favor de las municipalidades, de los recursos que estipula la Ley N° 9329?
- ¿A criterio de la cartera que usted dirige, puede Hacienda reducir, poner un tope o limitar de cualquier forma la transferencia de los recursos que estipula la Ley N°9329, aplicando lo dispuesto en los artículos 15 y 25 de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635?
- ¿En el marco normativo vigente, existe disposición que permita al Ministerio de Hacienda reducir, poner un tope o limitar de cualquier forma la transferencia de los recursos que estipula la Ley N° 9329? ¿Cuál es esta normativa?



21 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura agradece a los funcionarios de la Unión  
 22 Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) por la exposición e indica que le queda claro todo el  
 23 aporte que puede dar la UNGL, sin embargo “Es hasta ahora que hacen de nuestro conocimiento  
 24 esa labor, porque en todos los años en que fuimos miembros de la UNGL, nunca consideraron  
 25 importante informarnos sobre lo que hacían por las Municipalidades”.-----  
 26 -El Regidor Freddy Vargas Venegas indica que efectivamente, ningún funcionario de la UNGL,  
 27 se presentó ante este Concejo Municipal para hacernos saber que se tenía respaldo y apoyo como  
 28 lo que ustedes acaban de exponer. Ahora tres años después de estar aquí y considerando que  
 29 debíamos presupuestar los gastos para el período 2019, decidimos salirnos de la UNGL. “Todo  
 30 lo que ustedes han mencionado lo ocupamos en esta Municipalidad, pero en su momento no-----

S.E. 30-2019, 16 de mayo de 2019

- 1 recibimos el apoyo, de haberlo tenido no nos hubiéramos salido”.-----
- 2 -La Regidora Elvira Yglesias Mora indica “Usted dice que la UNGL, es una organización que  
3 tiene 41 años de existir, o sea, no es una organización que esté comenzando, ya tienen muchos  
4 años y es muy lamentable que no hicieron posible que la historia con este Concejo Municipal  
5 fuera diferente. Su presentación fue muy valiosa y la respeto, pero lamentablemente nuestra  
6 experiencia con la UNGL no ha sido positiva.”-----
- 7 -La Regidora Luisa Fonseca González agradece la presentación e indica “Fue a partir de que nos  
8 retiramos de la UNGL, cuando se empezó a recibir más información y fichas consultivas sobre  
9 análisis de expedientes, antes no recibíamos nada.”. Además indica que la UNGL debió advertir  
10 a las Municipalidades respecto al proyecto de Ley N°20.580 recién aprobado, que está afectando  
11 la autonomía Municipal. “Dónde estaba la UNGL? para protegernos y advertirnos”.-----
- 12 -El señor Carlos Rodríguez indica que asume la responsabilidad y manifiesta que actualmente se  
13 están haciendo cambios de mejora en UNGL, “Muchas veces no se comunica todo lo que se  
14 hace, por eso ahora está el programa Vida Municipal para llevar un poco de información”.-----
- 15 - El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura agradece a los funcionarios por la  
16 presentación, “Esto nos da un panorama diferente de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y  
17 del apoyo que pueden dar a las Municipalidades”.-----
- 18 **ACUERDO N. 336-2019** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a  
19 votación:-----
- 20 1.- Alterar el orden del día para atender solicitud del Concejo Distrito San Francisco.-----
- 21 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira  
22 Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas  
23 Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----
- 24 -La señora Raquel González Arias indica que el Bingo programado para el 18 de mayo 2019  
25 en San Francisco, se realiza como parte de ayuda social al señor Jorge Vindas Varela quien  
26 presenta certificación médica del Hospital San Vicente de Paúl, donde se indica que el señor  
27 Jorge Vindas Varela, padece de insuficiencia cardiaca, hipertensión arterial y por lo tanto es  
28 considerado según la Dra. Fabiola Avendaño Casasola como persona limitada para trabajar.
- 29 **ACUERDO N. 337-2019** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a  
30 votación:-----

1 **Considerando**-----

2 I.- Que se conoce solicitud del Concejo de Distrito San Francisco, donde justifica las razones del  
3 Bingo a realizarse en el Salón Comunal de San Francisco de San Isidro de Heredia el 18 de mayo  
4 2019 en San Francisco de San Isidro a la 1:00 p.m.-----

5 II.- Que el mismo se realiza como parte de ayuda social al señor Jorge Vindas Varela quien -----  
6 presenta certificación médica del Hospital San Vicente de Paúl, donde se indica que el señor  
7 Jorge Vindas Varela, padece de insuficiencia cardiaca, hipertensión arterial y por lo tanto es  
8 considerado según la Dra. Fabiola Avendaño Casasola como persona limitada para trabajar.

9 III.- Que el Concejo Distrito San Francisco, con el fin de colaborar en la parte social, da su visto  
10 bueno para que se realice el bingo en la fecha indicada.-----

11 IV.-Que según indica la señora Raquel González Arias, la actividad está organizada por la  
12 familia y vecinos que colaboran con el señor Jorge Vindas Varela, incluido el alquiler del  
13 inmueble, ya debidamente cancelado.-----

14 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----

15 1.- Dejar sin efecto el Acuerdo 327-2019 de la S.O. 29 2019 del 13 de mayo 2019, donde no se  
16 autorizaba realizar la actividad del Bingo Solidaridad programado para el 18 de mayo 2019 en  
17 San Francisco de San Isidro a la 1:00 p.m.-----

18 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel  
19 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca  
20 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente**

21 **aprobado**-----

22 **ACUERDO N. 338-2019** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a  
23 votación:-----

24 **Considerando**-----

25 I.- Que se conoce solicitud del Concejo de Distrito San Francisco, donde justifica las razones del  
26 Bingo a realizarse en el Salón Comunal de San Francisco de San Isidro de Heredia el 18 de mayo  
27 2019 en San Francisco de San Isidro a la 1:00 p.m.-----

28 II.- Que el mismo se realiza como parte de ayuda social al señor Jorge Vindas Varela quien  
29 presenta certificación médica del Hospital San Vicente de Paúl, donde se indica que el señor

S.E. 30-2019, 16 de mayo de 2019

- 1 Jorge Vindas Varela, padece de insuficiencia cardiaca, hipertensión arterial y por lo tanto es  
 2 considerado según la Dra. Fabiola Avendaño Casasola como persona limitada para trabajar.-----  
 3 III.- Que el Concejo Distrito San Francisco, con el fin de colaborar en la parte social, da su visto  
 4 bueno para que se realice el bingo en la fecha indicada.-----  
 5 IV.-Que según indica la señora Raquel González Arias, la actividad está organizada por la  
 6 familia y vecinos que colaboran con el señor Jorge Vindas Varela, incluido el alquiler del  
 7 inmueble, ya debidamente cancelado.-----  
 8 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----  
 9 1.- Avalar la solicitud del Concejo Distrito San Francisco para que se realice la actividad del  
 10 Bingo Solidaridad programado para el 18 de mayo 2019 en San Francisco de San Isidro a la 1:00  
 11 p.m.-----  
 12 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel  
 13 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca  
 14 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente**  
 15 **aprobado**-----  
 16 -La Alcaldesa Lidieth Hernández González solicita autorización para remitir documentos al  
 17 Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal externo para que proceda a analizar y a emitir  
 18 criterio referente a tema administrativo de esta Alcaldía, sobre el cual se debe brindar  
 19 respuesta al Ministerio de Trabajo en un plazo establecido.-----  
 20 **ACUERDO N. 339-2019** El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a  
 21 votación:-----  
 22 **Considerando**-----  
 23 I.- Que se conoce el oficio MSIH-AM-114-2019 de la Administración donde solicitan  
 24 autorización para remitir documentación al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal externo para  
 25 que proceda a analizar y a emitir criterio referente a tema administrativo de esta Alcaldía, sobre  
 26 el cual se debe brindar respuesta al Ministerio de Trabajo en un plazo establecido.-----  
 27 **Por tanto** este Concejo Municipal acuerda:-----  
 28 1.- Autorizar a la Administración para que proceda a remitir los documentos al Lic. Luis Álvarez  
 29 Chaves, Asesor Legal externo para que proceda a analizar y a emitir criterio referente a tema

1 administrativo de esta Alcaldía, sobre el cual se debe brindar respuesta al Ministerio de Trabajo  
2 en un plazo establecido.-----

3 2.- Notificar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal externo y solicitarle que brinde  
4 respuesta a la Alcaldía Municipal a más tardar el martes 21 de mayo 2019.-----

5 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel  
6 Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca  
7 González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente**  
8 **aprobado.**-----

9 **CLAUSURA**-----

10 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Extraordinaria N° treinta-  
11 dos mil diecinueve, del dieciséis de mayo dos mil diecinueve, al ser las veinte horas con  
12 cincuenta minutos-----

13

14

15

16

17

18 \_\_\_\_\_  
Firma de Secretaria Municipal

\_\_\_\_\_  
Firma de Presidente Municipal